

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00133-00  
**Demandante:** HIGINIO CAMACHO  
**Demandados:** MARLON YESID ROJAS GUTIERREZ y JAIME GONZALEZ  
SANTAMARIA

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 10 de marzo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



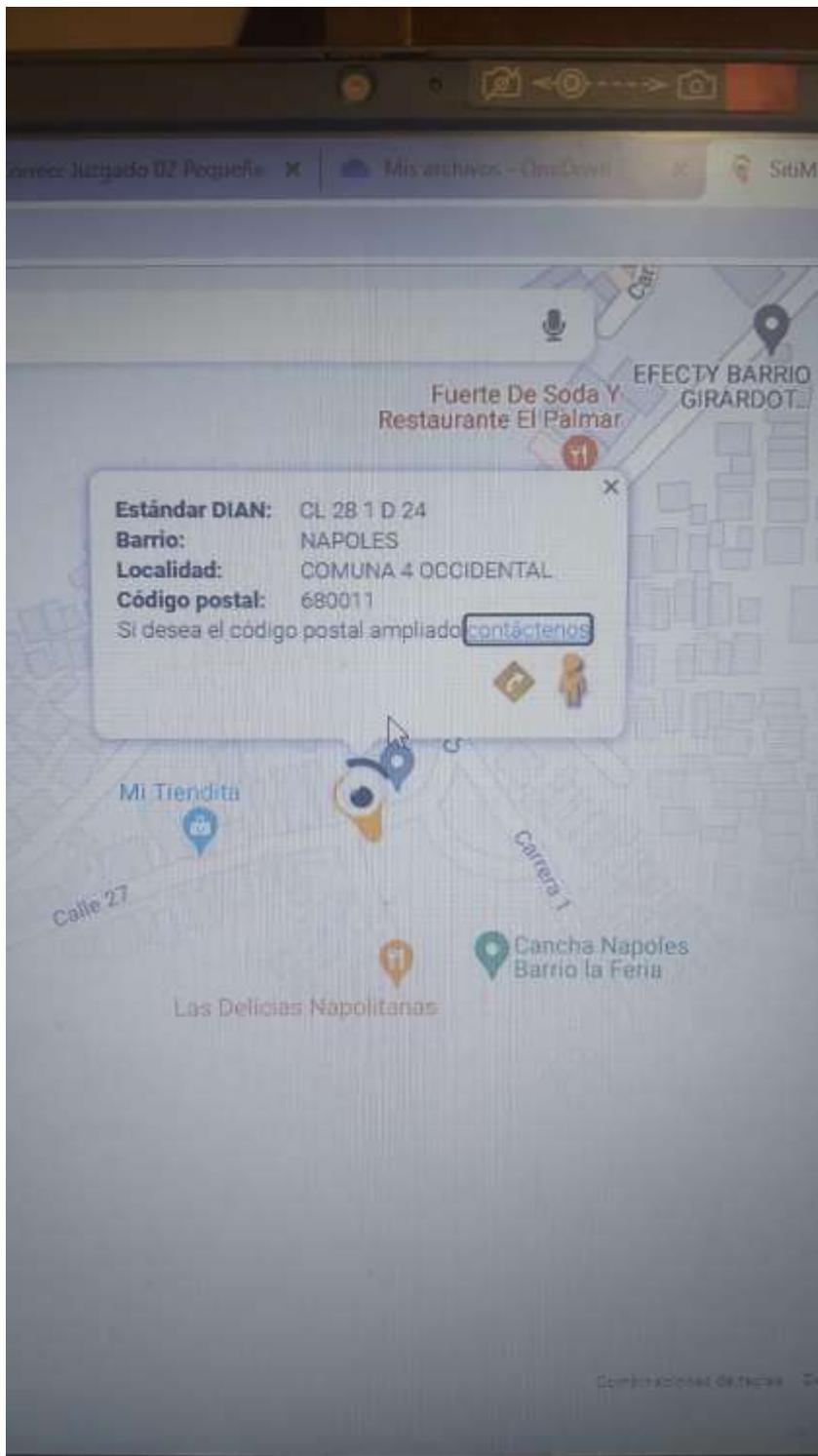
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por HIGINIO CAMACHO a través de apoderado judicial contra MARLON YESID ROJAS GUTIERREZ y JAIME GONZALEZ SANTAMARIA para resolver sobre su admisión.

Como los demandados se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en la Calle 28 No 1 D- 24 de la ciudad, según revisión y como consta en el pantallazo adjunto a este auto, dicha dirección corresponde al Barrio Nápoles perteneciente a la Comuna 4, por consiguiente, el competente para conocer es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.



Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su

conocimiento, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda ejecutiva de HIGINIO CAAMCHO contra MARLON YESID ROJAS GUTIERREZ y JAIME GONZALEZ SANATAMARIA, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que asuma su conocimiento.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.



*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 01 DE ABRIL DE 2022*